



MORELOS
2018 - 2024



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se abrogra el Acuerdo por el que se modifica la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 4798, Tercera Sección, de 21 de 04 de 2010.

- El artículo tercero transitorio abroga los artículos 9 y 10, del reglamento de Acceso a la Información Pública del municipio de Mazatepec, de las Obligaciones del Consejo de Información Clasificada del municipio de Mazatepec, publicado el 01 de 01 del 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5153

Aprobación	2016/08/05
Publicación	2016/10/12
Vigencia	2016/08/05
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Mazatepec, Morelos
Periódico Oficial	5439 "Tierra y Libertad"



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC

EL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 60, 61, FRACCIÓN IV, Y 75, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

Que con fecha 27 de abril del 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de Unidades de Transparencia para atender las de acceso a la información, denominadas como "Comités de Transparencia", "Unidades de Transparencia" mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS.

Artículo 1.- En cumplimiento al artículo 22, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos. Se crea el Comité de Transparencia del Municipio de Mazatepec, Morelos.

Artículo 2.- El Comité de Transparencia se encuentra integrado por:

- I. El Presidente Municipal, que tendrá en carácter de presidente del Comité de Transparencia;
- II. El titular de la Regiduría de Bienestar Social, quien será el Coordinador del Comité de Transparencia;
- III. El titular de la Dirección de Gobernación y Reglamentos, quien será el



Secretario Técnico;

IV. El titular de la Unidad de Transparencia, como integrante del Comité; y,

V. El titular de la Contraloría Municipal, como Contralor Interno del Comité de Transparencia.

El comité de transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la Ley.

Artículo 3.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos o integrantes adscritos a cada Unidad de Transparencia;

VI. Establecer Programas de Capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes de los Sujetos Obligados;

VII. Recabar los datos necesarios para la elaboración del informe anual y enviarlo al Instituto, de conformidad con los lineamientos establecidos por



éste;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, a que se refiere el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Morelos, siempre y cuando el Instituto avale la aplicación del plazo referido, y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Cuando la información no se encuentre en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente de los Sujetos Obligados quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 5.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de los artículos 9, 12, frac. 11 y 74, de la Ley de Transparencia Y acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan los artículos 9 y 10, del reglamento de Acceso a la Información Pública del municipio de Mazatepec, de las Obligaciones del Consejo de Información Clasificada del municipio de Mazatepec, publicado el 01 de 01 del 2014, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5153.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ayuntamiento deberá emitir las ampliaciones presupuestales necesarias para que la Unidad de Transparencia, pueda operar adecuadamente los asuntos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Mazatepec, deberán remitir a la Unidad de Transparencia, el catálogo de los expedientes que contengan la información clasificada como reservada dentro del término que señala la Ley de Transparencia y acceso Información Pública del Estado de Morelos.

Dado en Mazatepec, Morelos, a los cinco días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.
LIC. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC,
MORELOS.
PROFR. ROBERTO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.
RÚBRICAS.